

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° -2020-SERVIR-GG

Lima, 19 de junio de 2020

Vistos; los Memorandos N° 000464, N° 000474 y N° 000499-2020-SERVIR-GG-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 000328-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA de la Subjefatura de Abastecimiento, los Informes N° 000094 y N° 000102-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJTI, y N° 000012-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJTI-JTC de la Subjefatura de Tecnologías de la Información; y, el Informe Legal N° 000083-2020-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29.4 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, en el Anexo 1 "Definiciones" del Reglamento antes mencionado, se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, establece los "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en la cual se prevén los presupuestos que deben cumplirse para la aprobación de la estandarización y aquellos supuestos que acarrearían su improcedencia, y se establece el contenido mínimo del informe técnico; señalándose también que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados debe ser aprobada por el titular de la Entidad mediante resolución, la misma que debe publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de aprobada;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 004-2020-SERVIR-GG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de SERVIR para el ejercicio presupuestal 2020 (PAC-2020) que prevé para el presente año la contratación del "Servicio de soporte técnico y actualización de licencias para productos Oracle o equivalente - Oracle Audit Vault and Database Firewall";

Que, mediante el Informe N° 000012-2020-SERVIR-OGAF-SJTI-JTC, suscrito por el señor Jonathan Joao Torres Carrillo, Administrador de Base de Datos – DBO, y los términos de referencia, adjuntos al Informe N° 000094-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJTI, la Subjefatura de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración y Finanzas, en su condición de área usuaria y técnica, presenta el sustento técnico de estandarización para la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 077A3A2

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

contratación del "Servicio de soporte técnico y actualización de licencias para productos Oracle o equivalente – Oracle Audit Vault and Database Firewall", refiriéndose a cada uno de los presupuestos contemplados en la mencionada Directiva y a los demás aspectos considerados como contenido mínimo del informe técnico; precisando que la vigencia de la estandarización debe ser de dos (2) años, y que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, sobre la base de lo señalado por la Subjefatura de Tecnologías de la Información en el Informe N° 000012-2020-SERVIR-OGAF-SJTI-JTC, así como del Informe N° 000328-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA de la Subjefatura de Abastecimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 000083-2020-SERVIR-GG-OAJ emitió opinión favorable. En ese sentido, corresponde la aprobación del proceso de estandarización para la contratación del "Servicio de soporte técnico y actualización de licencias para productos Oracle o equivalente – Oracle Audit Vault and Database Firewall";

Con los vistos de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"; y el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el proceso de estandarización para la contratación del "Servicio de soporte técnico y actualización de licencias para productos Oracle o equivalente – Oracle Audit Vault and Database Firewall" por el plazo de dos (2) años, cuyo sustento técnico en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- El proceso de estandarización a que se refiere el artículo precedente, quedará sin efecto en caso varíe alguna de las condiciones que han determinado su estandarización.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe), al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL GUSTAVO MESONES CASTELO

GERENTE GENERAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 077A3A2